



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

1/3

Asunción, 27 de abril de 2022.

DON OSCAR SALOMÓN, PRESIDENTE
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 192 de la Constitución, a fin de presentar un Proyecto de Resolución: "**QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES (COPACO)**", con el objeto que remita informe sobre la cobertura de dicha empresa de telecomunicaciones en la Región Occidental (Chaco Paraguayo) y a tal fin remita a este Congreso Nacional un informe sobre la cobertura de comunicaciones de la Compañía sobre el servicio móvil de telecomunicaciones (Telefonía Celular) en sus diferentes bandas en el territorio de la Región Occidental de la Republica (Chaco Paraguayo), el alcance de la cobertura en sus diferentes zonas, si tales servicios se encuentran en operaciones a lo largo de las rutas nacionales o departamentales que cruzan dicha región; un informe conforme al pliego de base y condiciones de sus licencias con la CONATEL, las obligaciones de cobertura de las zonas o bandas asignadas así como los compromisos asumidos en las mismas en su expansión de sus coberturas; informe si en dicha Región cuenta la COPACO con servicio de comunicaciones vía fibra óptica o la individualización de las bandas así como la remisión de un plano de la Región Occidental detallando la zona actual de cobertura de dicha compañía en el Chaco Paraguayo.

En nuestro país la cobertura de servicio de telecomunicaciones móviles es muy desigual, mucho más apreciada en el interior del país y con mucho mayor relevancia en la Región Occidental donde la cobertura de los diferentes operadores de telefonía móvil dejan mucho que desear y los habitantes de las diferentes localidades de esa Región no cuentan con servicio apto alguno y deben recorrer distancias considerables en el duro territorio chaqueño para obtener señal y poder comunicar que puede incluir hechos de emergencia sanitaria o de comisión de hechos punibles que requieren asistencia y respuesta que el Estado no puede prestar por carecer en muchas localidades con cobertura de telefonía móvil.

Este Poder de Estado, en su labor de control constitucional de los demás Poderes del Estado tiene la obligación legal y moral de conocer el alcance actual y sus proyecciones de los diferentes prestadores de servicios de telefonía móvil regido por la CONATEL y en especial la prestada por la COPACO, que es de propiedad del Estado Paraguayo, a través de las licencias de utilización del espectro radioeléctrico que le otorgara la entidad rectora, y que es de propiedad del Estado por disposición Constitucional.

Por tal motivo, a través de la figura constitucional del pedido de informe que permite al Congreso Nacional solicitar datos a las instituciones públicas, se solicita informe al Poder Ejecutivo – Compañía Paraguaya de Telecomunicaciones (COPACO), sobre los puntos precedentemente expuestos.


Sec. Afonso Lou

Sec. Filipeau Bolaiguer



2

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a V.E. con mi más alta consideración.

Sen. Juan Afara
M. F. Rodríguez
Senador Miguel Fulgencio Rodríguez



RESOLUCIÓN N°...

"QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO)"

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Art.º 1) Solicitar Informe al Poder Ejecutivo – Compañía Nacional Paraguaya de Comunicaciones (COPACO), en relación a los siguientes puntos:

- a) Remitir informe sobre la cobertura de comunicaciones de la COPACO sobre el servicio móvil de telecomunicaciones (Telefonía Celular) en sus diferentes bandas en el territorio de la Región Occidental de la Republica (Chaco Paraguayo),
- b) Remitir informe sobre el alcance de la cobertura prestada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones en sus diferentes zonas, un informe si tales servicios se encuentran en operaciones a lo largo de las rutas nacionales o departamentales que cruzan dicha región,
- c) Remitir un informe, conforme al pliego de base y condiciones de sus licencias con la CONATEL, las obligaciones de cobertura de las zonas o bandas asignadas, así como los compromisos asumidos en las mismas en su expansión de sus coberturas,
- d) Remitir informe si en dicha Región la Compañía Paraguaya de Comunicaciones presta servicio de comunicaciones vía fibra óptica o internet y la individualización de las bandas, así como la remisión de un plano de la Región Occidental detallando la zona actual de cobertura de dicha compañía de comunicaciones en el Chaco Paraguayo.

Art. 2º) Establecer un plazo de 15 (quince) días para la remisión de dicho informe a la Honorable Cámara de Senadores.

Art. 3º) De forma.